LEY Nº 924

LEY DE 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Impuestos.— Destínanse los de la donación hecha por Simón I. Patiño a los hijos de Concepción v. de Quiroga la prolongación de la Avenida Ballivián de Cochabamba.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— El impuesto correspondiente a la donación hecha por Simón I. Patiño a los hijos de Concepción v. de Quiroga, se invertirá en la prolongación de la Avenida Ballivián de Cochabamba, siguiendo el trazo fijado en el plano aprobado para la construcción del stadium, debiendo ser administrados estos fondos por el Comité Pro-Avenida Ballivián.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 17 de diciembre de 1929.

ROMAN PAZ.—DR. DANIEL BILBAO R. Héctor Suarez R., S. S..— J. V. Montellano, D. S. Dr. A. Elias M., D. S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 31 días del mes de diciembre de 1929 años.

H. SILES .—M. Mier y León.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.